CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS SALARIOS UNA PARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, REPRESENTADO MARGARITA MANDUJANO CERRILLA EN SU CALIDAD COORDINADORA GENERAL ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, QUIEN FN SUCESIVO SF LE DENOMINARA COMO "EL INSTITUTO": OTRA PARTE, EL IΑ C. BEATRIZ MUÑOZ HERRERIAS А QUIEN EN SUCESIVO DENOMINARA 'EL PRESTADOR DEL SERVICIO": Y ACTUEN DE MANERA CONJUNTA DENOMINARA INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

Eliminados 8 conceptos, con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Distos personales contraction al 13 de la ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Costa y Capítulo XI, Sección i numera il Quincugesimo Noveno de los Linesmientos Generales en materia de Casificación y Destanfacion, así como para los Linesmientos Postarias en Artico de Casificación y Destanfacion, así como para to altomation is one of the properties of the second of the properties of the second o

DESCENTRALIZADO GOBIERNO DE JURÍDICA, PATRIMONIO AUTONOMÍA GESTIÓN, SECTORIZADO Y DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL

DECRETO GUBERNAMENTAL SE publicado en el periódico oficial del estado de hidalgo número 22, de FECHA 70 DE JUNIO DE LA DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE EDUCACIÓN BASICA NORMAL", MODIFICO POR EL ACTUALMENTE FN PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 4 DE POSTERIORMENTE ARTÍCULOS 7, 8 Y 11 MEDIANTE DECRETO EN ESTADO DE HIDALGO DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE POSTERIORMENTE EJECUTIVO DEL ESTADO HIDALGO EMITIÓ UN ACTUALIZA AL QUE CREO INSTITUTO HIDALGUENSE DE **EDUCACIÓN** MODIFICACIONES, PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE PERIÓDICO OFICIAL ESTADO DE HIDALGO

COMO OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS L3 QUE HENE EDUCACIÓN INICIAL BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA Y LA ESPECIAL: ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN MAESTRAS MAESTROS ADEMAS AUXILIAR APOYAR Y CON IA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA ESTADO DE HIDALGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL EDUCACIÓN EDUCACION DEL ESTADO DE HIDALGO Y LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES

DR NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, EN SU CARÁCTER INSTITUTO EDUCACIÓN. ESTÁ FACULTADO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN II, 8 Y 9 FRACCIÓN I CREACIÓN CITADO EN LA DECLARACIÓN 12 DEL INSTRUMENTO DE FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL ANO MENCHAÇA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

DE EDUCACIÓN CACIVITAN CASTREJÓN CONVENIOS Y **ACUERDOS** PARIT "EL INSTITUTO". LA MIRA MARICARMEN MANDUJANO DE COORDINADORA ADMINISTRACIÓN FINANZAS HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, FUNDAMENTO 9 Y SEPTIEMBRE NOMBRADA MEDIANTE ACUERDO SE/XI/2022 5 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022, DE LA JUNTA GOBIERNO, DE FECHA SEPTIEMBRE DF 2022. DEBIDAMENTE

Pagina 1 de 6

ASUNTOS JURÍDICOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, BAJO SOLICITUD GENERADA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS IV FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGANICO DE "EL INSTITUTO".

1.6. QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO DE GASTO CORRESPONDIENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EL ARTÍCULO 72 DE IA IFY GUBERNAMENTAL ESTADO DE ASÍ MISMO ESTE CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V. DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

LZ QUE, PARA CUMPLIR CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, POR LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."

LIBI QUE SENALA COMO DOMICILIO LEGAL, PARA ÉFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN BOULEVARD FELIPE ÁNGELES SIN NÚMERO, EN LA COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO HIDALGO C.P. 4208.3, CON EL PEGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518325.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

ILLE QUE ES UNA PERSONA LÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO IDMEX **EXPEDIDA** EL CONTRIBUYENTES NACIONAL ELECTORAL, Y REGISTRO FEDERAL DE CON LA DE REGISTRO DE POBLACIÓN CERTIFICADA CON COMPROBANIE DE ESTUDIOS. (CERTIFICADO, TÍTULO CEDULA PROFESIONAL Y/O CORRESPONDA), MISMO QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES SE EXHIBE EN QUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

II.Z. QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONOCE PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO QUE HA CONSIDERADO LODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS ACTIVIDADES QUE DI SEMPEÑARA PARA "EL INSTITUTO".

II.3. QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA CONTAR CON LA EXPERIENCIA Y RECURSOS NECESARIOS PARA DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS PARA LOS QUE ES CONTRATADO, ASUMIENDO LA RESPONSABILIDAD TOTAL SOBRE LOS GASTOS QUE CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SU ACTIVIDAD GENERE PARA "EL INSTITUTO", ASI MISMO COMUNICA QUE SE ENCUENTRA EN EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN LE ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

III DE LAS PARTES

III.I. QUE "LAS PARTES" MANIFIESIAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO,
TODA VEZ QUIL NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A
OBLIGARSE EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.2. LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE DESEMPEÑARÁ DE MANERA INDEPENDIENTE. AUTOADMINISTRANDO LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN NINGÚN MOTIVO, SUPUESTO O HECHO SE BATO ENTENDERÁ EXISTE VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" POR LO FI SERVICIO QUE SE LE HA ENCOMENDADO. EFECTUARÁ EN CONDICIONES CONVENIDAS Y CON LAS HERRAMIENTAS PROPIAS Y QUE ESTE CONSIDERE NECESARIAS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES ENCOMENDADAS, EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. PRESTADOR DEL EL SERVICIO" OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS PRESENTE CONTRAIO EN FORMA E INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS PARA OUE FILO EMPLEE, ASÍ COMO LLEVAR A CABO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, PLANIFICACION. INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE "EL INSTITUTO" DEL SOLICITANTE POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". SERA EL ÚNICO RESPONSABLE SE AJUSTEN A LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

TERCERA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ, CON IΑ SERVICIOS QUE REALICE A "EL INSTITUTO" CONSTITUIRSE CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE TENGA RELACIONES **INDIRECTAS** ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS. ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDERÁ A "EL INSTITUTO EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ACEPTA QUE LOS AUTORÍA **EXCLUSIVOS** SE DERIVEN DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, ESTUDIOS INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SÉ CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO"
- DEL SERVICIO" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO", A GUARDAR LA DEBIDA CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA QUE FENGA ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN CASO DE INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA
- C) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO QUE SE DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL DESLINDE DE RESPONSABILIDADES Y. EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE EL **PRESTADOR SERVICIO** FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR CUALQUIER OTRA FÍSICA MORAL. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO; Α CONCEPTO DE SUS HONORARIOS. CON EL CONSENTIMIENTO EL **INSTITUTO** CARTA PODER AUTORIZADA POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", CUMPLIENDO LEGALES QUE PARA TAL EFFICIO SE REQUIERAN.

QUINTA EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE



SEXTA INSTITUTO" SE COMPROMETE A PAGAR PRESTADOR ∧ EL DEL SERVICIO". LA CANTIDAD DE DISTRIBUIDO \$19,500.00 DIECINUEVE MIL QUINIENTOS **PESOS** 00/100 M.N.I EN **EXHIBICIONES** QUINCENAL REALIZADAS EN FORMA (LOS DIAS 15 Y 30 DE CADA MES O BIEN, EL DÍA HÁBIL INMEDIATO DEPOSITARÁN EN LΑ CUENTA BANCARIA DE "EL **PRESTADOR** SERVICIO" HΛ FUADO DE COMUN ACUERDO POR "LAS PARTES" OUF CONTRATO; PARTES" CONVIENEN LAS OUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EXIGIR MAYOR ALGÚN ESTÉ NO

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" AUTORIZA QUE "EL INSTITUTO" RETENGA, LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TERMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

SÉPTIMA. EL INSTITUTO" EL **PRESTADOR** SERVICIO" DEL DE LA CANHDAD NETA \$ 17.002.80 PROPORCIONAL RELACIÓN LΔ EN TIEMPO DEL SERVICIO PRESTADO. SERÁ CUBIERTO EN EL MES OUF SE CON

OCTAVA. "LAS PARTES" ACUERDAN EXPRESAMENTE. VIGENCIA DEL SEIS DE ENERO AL TREINTA DE JUNIO DE 2025, AL CONCLUIR EL TIEMPO A QUE SE REFIERE DIA ESTE FEECLOS SF EXTINGUIRÁN SIN RESPONSABILIDAD PARA PARTES" "LAS SIN NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN JUDICIAL QUE ASÍ LO DETERMINE

NOVENA FXCEPCIONALES FUNDADAS JUSTIFICADAS. "LAS PARTES" ACORDAR MODIFICACIONES AL PROCEDIMIENTO UN ADENDUM. DEBERAN FORMALIZARSE PLENA ACEPTACION DE LAS PARTES"

DECIMA. "**EL INSTITUTO**". PODRÀ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**":

- A. POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, CON FALTA DE CALIDAD, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B POR NO OBSERVAR LA DISCRECION DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENG ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS C TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO;
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO";
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO:
- E. POR IMPLDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "**EL INSTITUTO**" DURANTE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS:
- F. CUANDO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" REALICE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS CON NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE MEREZCA EN CASO DE DELITO.
- G. POR INCURRIR EN PRÁCTICAS DESHONESTAS, CONTRAVENGA EL BUEN DESPACHO DE LOS ASUNTOS. OBTENGA UN BENEFICIO INDEBIDO CON MOTIVO DE LA INFORMACIÓN QUE LE LEGUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DE LA DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA.
- H POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO
- L EJECUCIÓN DE ACTOS TIPIFICADOS COMO DELITOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE:
- J. FALIA DE INTERES EN SUS ACTIVIDADES, EJECUCIÓN DE ACTOS DE DIVISIONISMO, ALTERCADOS













- O MANIFESTACIONES ILÍCITAS O CONTRARIAS A DERECHO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO":
- K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A "EL Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS Y/0
- L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS EN "EL INSTITUTO"

CITADA RESCISION SURTIRA EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A "EL PRESTADOR SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DEL DE ANTICIPACIÓN AL EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

"LAS PARTES" OUF LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA NO NINGÚN COMISION, FINIQUITO, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN TIPO A FAVOR DE "EL PRESTADOR SERVICIO" TAMPOCO SERA JURÍDICA O ADMINISTRATIVA ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA. INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ ANTICIPADAMENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD MEDIE RESOLUCION JUDICIAL ALGUNA. CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE ORIGINALMENTE CONTRALADOS Y QUE DE ACTIVIDADES MOTIVO DE CONTRATO SE OCASIONARÍA DAÑO O Α "EL INSTITUTO" FN "EL **INSTITUTO** HONORARIOS CORRESPONDAN PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

CUANDO "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" PUEDA CONTINUAR NO PRESTANDO AVISAR POR ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO". SATISFACER LOS DANOS Y PERJUICIOS CAUSEN, CUANDO NO DIERE

DECIMO SEGUNDA EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" SERÁ RESPONSABLE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL PRESENTE CONTRAIO, EN EL DEBERAN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO"

DÉCIMA TERCERA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA PRESENTE CONTRATO TERMINADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SIN "EL INSTITUTO" SE ENCUENTRE OBLIGADO A

DÉCIMA CONVENIDO CUALQUIER INCUMPLIMIENTO ANIE EL PRESTADOR DEL SERVICIO A LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS OTRAS QUE EMANAN DE LA LEGISLACIÓN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO INSTITUTO" "FI PODRÁ OPTAR. SIN INTERVENCIÓN ENTRE APLICAR LA RESCISIÓN CUMPLIMIENTO F1. V ESTABLECER EL CONVENCIONAL PROPORCIÓN A LOS NO CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL INSTITUTO". LA DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE PENA CONVENCIONAL SERA RETENIDO POR "EL INSTITUTO". EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO

DÉCIMA OUINTA LAS PARTES* ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN CONTRATO

Página 5 de 6







CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0423/2025.

REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, EN CASO DE CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO. HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUI FUI POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO O O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL INSTITUTO"	POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"			
MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E	BE			
RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL PAGQ	TESTIGOS			
RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS AREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE NANCY ADRIANA LEÓN VITE DIRECTOR GENERAL DE EDUCACION BASICA	MARÍA DE LOS ÁNGELES CIBRIÁN ZAVALA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA LILIANA ORIBE HERNÁNDEZ SUBDIRECTORA DE GESTIÓN Y ATENCIÓN			

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS

A SALARIOS DE 1 F.CHA **EL DIA SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, CELEBRADO ENTRE EL

INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS **BEATRIZ MUÑOZ**HERRERIAS

PACHUCA DE SOTO A 06 DE ENERO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE AUTORIZO A EL (LA) C PARA QUE LLEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

c Beatriz Munoz Herrerias



			C
			<u></u>